



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Gizaburuaga**

**Convocatoria de subvenciones para autónomas/os y microempresas de Gizaburuaga debido a la situación de alarma causada por el COVID-19.**

El Ayuntamiento Pleno de Gizaburuaga, en sesión celebrada el 18 de junio de 2020, aprueba la convocatoria, que regirá las subvenciones para autónomas/os y microempresas de Gizaburuaga debido a la situación de alarma causada por el COVID-19, y sus bases reguladoras.

La convocatoria se expone al público mediante el presente anuncio, publicándose al mismo tiempo el texto íntegro de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y finalizará el 10 de agosto de 2020.

En Gizaburuaga, a 29 de junio de 2020.—La Alcaldesa, Amaia Zabala Goikoetxea

**SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIZABURUAGA PARA AUTONOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE GIZABURUAGA DEBIDO A LA SITUACIÓN DE ALARMA CAUSADA POR EL COVID-19**

Por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Debido a la rápida propagación del COVID-19 se ha producido una situación de alerta sanitaria sin precedentes y sus efectos están creciendo ininterrumpidamente en autónomos y microempresas. La lucha contra la propagación del virus es incesante, pues afecta sobremanera a la salud de las personas.

Si bien la prioridad se centra en limitar la propagación del COVID-19 y en la salud de las personas, las consecuencias de esta crisis están teniendo incidencia en otros ámbitos no estrictamente sanitarios.

Una vez que han transcurrido las fases de contención de la epidemia se procederá al inicio progresivo de los diferentes sectores de actividad.

Por lo tanto, El Ayuntamiento de Gizaburuaga considera necesario ayudar a las necesidades económicas que puedan surgir entre los autónomos/as y microempresas del municipio, y en la sesión plenaria de 18 de junio de 2020 acuerda conceder las siguientes ayudas:

**Artículo 1.— Objeto**

Mediante las subvenciones se pretende ayudar a las personas autónomas y microempresas de Gizaburuaga, a superar las dificultades económicas generadas por el estado de alarma.

**Artículo 2.— Personas o Entidades beneficiarias**

Podrán acceder a las ayudas aquellas personas autónomas y microempresas que a la fecha de entrada del estado de alarma cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que desarrollen su actividad económica y tengan su domicilio fiscal en Gizaburuaga.
- b) Que su actividad durante el período que va del 15 de marzo al 10 de mayo de 2020 haya sido suspendida obligatoriamente por el estado de alarma, o su facturación se haya visto mermada como consecuencia del estado de alarma en un tanto por ciento igual o superior al 50% respecto a la facturación media del mismo período del año anterior. Si no se ha realizado actividad en el año anterior completo se tendrá en cuenta la facturación media del periodo de actividad.
- c) Que hayan dado inicio a la actividad antes del mes de marzo de 2020 y no se hayan dado de baja en la misma, debiendo de seguir de alta en el IAE como mínimo tres meses después de la finalización del período subvencionable.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3.— Hechos subvencionables**

- a) Si su actividad fue suspendida obligatoriamente por el estado de alarma:
  - Compensación directa por pérdida de actividad.
  - Gastos de alquiler de los locales asociados al objeto de la actividad principal.
- b) Si su facturación se ha visto mermada por el estado de alarma en un tanto por ciento igual o superior al 50% respecto a la facturación media del mismo período del año anterior.
  - Compensación directa por pérdida o merma de actividad.

**Artículo 4.— Periodo subvencionable**

El período máximo subvencionable será del 15 de marzo de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, ambos inclusive.

**Artículo 5.— Cuantía de las ayudas**

Subvenciones no reintegrables a efectos de contabilidad de la empresa beneficiaria por los hechos y gastos subvencionables establecidos.

La cuantía máxima de las presentes ayudas será la siguiente:

- a) En los supuestos de suspensión de la actividad por el estado de alarma:
  - Para gastos de alquiler hasta el 50% de las rentas abonadas durante el período subvencionable hasta un máximo de 1.000 euros.
  - Por suspensión total de la actividad durante el período subvencionable se aportará una única cantidad de 700 euros por negocio. Se entenderá por suspensión total aquella en la que el desempeño del negocio implique necesariamente la interacción directa con el/la cliente.
- b) En los supuestos de merma en la facturación por el estado de alarma:
  - Para aquellas personas beneficiarias cuya facturación durante el período subvencionable se ha visto mermada en un porcentaje igual o superior al 50%, tendrán acceso a una única cantidad de 400 euros por negocio.

En todos los supuestos, en caso de que el período subvencionable sea menor se prorrateará por semanas naturales.

**Artículo 6.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes deberán presentarse: En las dependencias municipales.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y finalizará el 10 de agosto de 2020.

La información y los modelos de solicitud estarán también disponibles en la Web municipal.

**Artículo 7.— Máximo de solicitudes por persona beneficiaria**

Cada beneficiario/a podrá entregar una única solicitud.

**Artículo 8.— Documentación a adjuntar**

En el momento de la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

- DNI.
- En su caso documento suficiente de representación.
- Descripción de la actividad principal.
- Copia de la declaración de IVA del segundo trimestre de 2019 y 2020 que demuestre la reducción de la facturación durante el período subvencionable, o cualquier otra documentación con validez legal que demuestre dicha reducción.
- Solicitud rellena de acuerdo al modelo adjunto a esta disposición.
- Copia de contratos de alquiler.
- Factura o documentos justificativos de valor probatorio similar de los pagos realizados.
- Ficha de domiciliación bancaria para efectuar el abono de la subvención, debidamente rellena.

Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente documento, se requerirá al solicitante a que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.



El Ayuntamiento, según los casos, podrá requerir al solicitante cualquier documentación complementaria que considere oportuna a efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

**Artículo 9.— Pago de la subvención**

El pago de la subvención se realizará sobre el gasto ya realizado.

La persona beneficiaria deberá presentar los justificantes recogidos en el hecho subvencionable y, realizada la debida comprobación, se procederá a efectuar el pago correspondiente.

No obstante, se realizarán comprobaciones relativas a la obligación de mantener la actividad al menos tres meses después de la finalización del período subvencionable.

En caso de incumplimiento, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, resolviéndose mediante Resolución de Alcaldía.

**Artículo 10.— Compatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas concedidas son compatibles con las proporcionadas por cualquier organismo público o privado no pudiendo superar en ningún caso el 100%, por los mismos hechos subvencionables.

El/la beneficiario/a queda obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Gizaburuaga las ayudas recibidas por los mismos conceptos subvencionables.

**Artículo 11.— Publicidad de las ayudas**

Las ayudas concedidas en base a la presente disposición serán publicadas en la página web del Ayuntamiento.

**Artículo 12.— Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión**

Las solicitudes serán tramitadas por los técnicos del Ayuntamiento y serán resueltas por la Alcaldía.

**Artículo 13.— Partida presupuestaria**

Las ayudas se concederán por orden de presentación de las solicitudes.

El límite presupuestario vigente en el año 2020 para la concesión de las subvenciones mencionadas asciende a 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria COVID-19, partida 4800.422.

**Artículo 14.— Plazo de resolución**

El plazo máximo de resolución de los expedientes finalizará transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de solicitudes.

**Artículo 15.— Normativa aplicable**

Para todos aquellos aspectos no previstos en las presentes bases serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Artículo 16.— Régimen sancionador**

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.



**COVID-19-AK SORTUTAKO ALARMA-EGOERAREN ONDORIOZ GIZABURUAGAKO AUTONOMO ETA MIKROENPRESENTZAT GIZABURUAGAKO UDALAREN DIRULAGUNTZA DEIALDIA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GIZABURUAGA PARA MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE GIZABURUAGA A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA A CAUSA DEL COVID-19**

**Dirulaguntza eskaera / Solicitud de subvención**

Eskatzailearen izen-abizenak edo izen-soziala Razón social/Nombre y apellidos de la persona solicitante	NAN/IFK DNI/CIF
Ordez kariaren izen-abizenak, balego Nombre y apellidos de representante, si lo hubiera	NAN/NIF DNI/CIF
Helbidea / Dirección	
Helbide elektronikoa / E-mail	Telefonoa / Teléfono

Jardueraren deskribapena / Descripción de la actividad

Langile kopurua (Autónomo eta soldatapekoak) / N.º trabajadores (autónomos o asalariados)

*Aurkezten diren agiriak / Documentos aportados*

- Eskatzailearen NAN eta, izanez gero, ordezkatzaren duen enpresaren IFK eta ordezkartza-dokumentu nahikoa. Solicitud de subvención, de acuerdo al modelo anexo a estas Bases y cumplimentada en todos sus términos.
- Erantzukizunpeko aitortpena sinatuta, erantsitako ereduaren arabera. Declaración responsable firmada, de acuerdo al modelo anexo.
- Fakturazioan murrizketa justifikatzeko, BEZ aitortpenak (2019 eta 2020ko 1. eta 2. hiru hilebeteari dagozkionak) eta beste edozein agiri, legezko baliotasuna duena, 2020ko diruz lagundu daiteken epealdian galera edo irabazi ezak justifikatzeko, 2019ko epealdi berdinarekin alderatuz Adibidez, emandako fakturen zerrenda, data eta kopuruarekin, 2019 eta 2020ko epealdi berdinarekin arteko konparaketa egiteko. Para justificar la reducción de la facturación, declaraciones de IVA (correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de 2019 y 2020) y cualquier otro documento legalmente válido, para justificar la existencia de pérdidas o falta de ingresos en el período subvencionable del año 2020, en comparación al mismo período de 2019. Por ejemplo, relación de facturas emitidas, con fecha e importe, para la comparación entre el mismo período de los años 2019 y 2020.
- Diruz lagundu daitezken gastuen justifikaziorako agiriak (gastuen zerrenda, fakturen kopia konpultsatuak eta bere ordainketaren egiaztagiriak, erreziboen kopiak,...). Documentos para la justificación de los gastos subvencionables (relación de gastos, copias compulsadas de facturas y justificantes de pago, copias de recibos,...).





**COVID-19-AK SORTUTAKO ALARMA-EGOERAREN ONDORIOZ GIZABURUAGAKO AUTONOMO  
ETA MIKROENPRESENTZAT GIZABURUAGAKO UDALAREN DIRULAGUNTZA DEIALDIA  
CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO  
DE GIZABURUAGA PARA MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE GIZABURUAGA  
A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA A CAUSA DEL COVID-19**

**Erantzukizunpeko aitortpena / Declaración responsable**

..... jaunak/andreak,  
NAN zk. ...., helbidea ..... PK .....  
telefonoa ....., e-posta ..... duenak, zuzenbideko eta jarduteko gaitasun osoarekin, bere ize-  
nean (edo ondorengoaren ordezkartzan ..... NAN  
edo IFK zenbakia (pertsonea fisiko edo juridikoa denaren arabera) .....  
helbidea ..... PK ....., telefonoa .....), Gizaburuaga Udalak  
onartutako dirulaguntza deialdiari dagokionez, nire erantzukizunpean, hona hemen nire.

Don/Doña ..... con DNI n.º .....  
domicilio en ....., CP ....., teléfono ..... e-mail.....  
en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar, en nombre propio (o en representación de  
....., DNI o CIF, según se trate de persona física o jurídica, n.º .....  
domicilio ....., CP ....., teléfono .....  
respecto a la convocatoria de ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Gizaburuaga, bajo mi respon-  
sabilidad.

**ADIERAZPENA / DECLARA:**

- I. .... jarduera/sectoreari dagokion enpresa/negozioaren  
titularra dela aitortzailea edo, bere kasuan, ordezkatzeko duen enpresa.  
Que la persona declarante o, en su caso, la empresa a la que representa, es titular de la empresa/  
negocio dedicada a la siguiente actividad/sector .....
- II. Aitortzailea eta, bere kasuan, berak ordezkatzeko duen enpresa, indarreango xedapenek ezar-  
tzen dituzten zerga-betebeharretan eta Gizarte Segurantzarekiko betebeharretan egunean da-  
goela.  
Que la persona declarante o, en su caso, la empresa a la que representa, se halla al corriente  
del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las  
disposiciones vigentes.
- III. Aipatutako jarduera Ekonomi Jardueren gaineko Zergan altan dagoela, Gizaburuagako matri-  
kula- erroldan eta udalerrin honetan duela bere egoitza fiskala.  
Que la citada actividad está dada de alta en dada de alta en la matrícula correspondiente al mu-  
nicipio de Gizaburuaga en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y que tiene su domicilio  
fiscal en este municipio.
- IV. Aitortzaileak eta, bere kasuan, berak ordezkatzeko duen enpresak, COVID-19-ak sortutako alar-  
ma-egoeraren ondorioz Gizaburuagako autonomo eta mikroenpresei dirulaguntzak emateko  
Gizaburuagako Udalak onartutako deialdia arautzen dituzten oinarrietan eskatutako baldintza  
guztiak betetzen dituela.  
Que la persona declarante o, en su caso, la empresa a la que representa, cumple todas las  
condiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria para la conce-  
sión de ayudas a autónomos y microempresas por la situación de alarma causada por la COVID-19.



- V. Bere jarduera, egoera bi honetako baten dagoela (markatu dagokiona):
- Osasun-alarma egoeraren ondorioz bere jarduera derrigorrez eten dela 2020ko martxoaren 15etik maiatzaren 10era.
  - Jardueraren etenaldiak eragin ez arren, epe horretan negozioaren diru-sarrerak (fakturazioa) murriztu dela alarma-egoeraren ondorioz %50a edo gehiago, aurreko urteko batez bestekoarekin alderatuz.
- Horrela agertzen delarik dirulaguntza eskaera eta aitorten honekin batera aurkeztutako agerietan.
- Que su actividad se halla en una de las dos situaciones que se indican (marcar la que proceda):
- Durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 10 de mayo de 2020, su actividad ha sido suspendida obligatoriamente por el estado de alarma.
  - Aunque no ha sido afectado por el cierre obligatorio, sus ingresos (facturación) en dicho período se han visto reducidos en al menos un 50% respecto a la facturación media del mismo período del año anterior.
- Así queda acreditado con la documentación presentada junto con la solicitud de subvención y la presente declaración.
- VI. Aitortzailea edo berak ordezkatzeko duen enpresa ez daudela Dirulaguntzen 38/2003 Lege Orokorraren 13. artikuluan araututako eragozpenen barne.
- Que la persona declarante o, en su caso, la empresa a la que representa no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2002, General de Subvenciones.

Gizaburuagan, 2020ko .....(a)ren ...(e)(a)n  
En Gizaburuaga, a ... de ..... de 2020

Sinadura / Firmado